

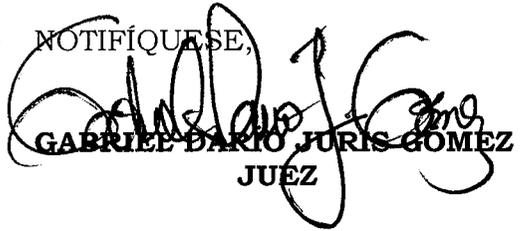
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).-

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2018-00236-08

Vista la solicitud que antecede el Despacho dispone que por la Oficina de Ejecución mediante **oficio** se REQUIERA al PAGADOR del HOSPITAL DE ENGATIVA ESE II NIVEL, para que se sirva informar el motivo por el cual no se siguieron realizando los descuentos correspondientes al demandado en este proceso JUAN CARLOS RODRÍGUEZ como empleado de dicha entidad, a partir del mes de febrero de 2019, o si por el contrario informarnos si el ejecutado se desvinculó o fue desvinculado de dicha sociedad. Hágansele las advertencias de ley que le acarrearán el incumplimiento a este requerimiento. En dado caso de haberse cumplido con el límite de la medida decretada indíqueseles que el mismo se amplía en la suma de \$5'000.000 adicionales a los valores inicialmente comunicados.

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL DARIO JURIS GOMEZ
JUEZ

Spcg.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.045 fijado hoy 16 de marzo de 2020 a la hora de las 8:00 AM


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario